

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL SERVICIOS REGISTRALES GRATUITOS PARA LA ZONA REGISTRAL N° VI

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de impresión de material servicios registrales gratuitos para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar información actualizada y oportuna a los usuarios a fin de que tengan pleno conocimiento de los nuevos servicios registrales que la entidad ha puesto en marcha para beneficio de los ciudadanos.

Brindar de manera efectiva los servicios registrales y fomentar la cultura registral, haciendo uso de las tecnologías de la información, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, con especial énfasis en las zonas más vulnerables del país, articulando las actividades con otras entidades públicas o privadas; todo ello bajo un enfoque integrador, multisectorial, intercultural e intergeneracional.

3. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, se aprobó el ROF de la Sunarp, el cual en su artículo 43 las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional.

Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente.

En el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna y en el ámbito registral deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de línea de la Sunarp.

- Directiva DI-001-2022-OCII, denominada “Directiva que regula la proyección de una imagen institucional y corporativa homogénea de la Sunarp”, cuyo texto y su Anexo N° 01 - Manual de Reglamentación Gráfica de la Sunarp, forman parte integrante de la presente resolución, aprobada con resolución de GG N° 025-2022-SUNARP/GG.
- Correo institucional de Comunicación e Imagen Institucional – Sede Central.
- *Buenas tardes*
- *Se adjunta nuevamente el banner 2x1 de CLASE MAESTRA corregido para su impresión. Comparar con el PDF.*

Para aquellos que ya lo imprimieron volver a imprimir ya que por motivo de la conversión el efecto transparente blanco salió diferente erróneo, subsanando este error con este nuevo archivo que se adjunta.

Adjunto para su reimpresión.

Atte.

 [Banner 2x1 - Sunarp Clase Maestra.cdr](#)

 [Banner 2x1 - Sunarp Clase Maestra.pdf](#)

Fue aprobado por la Resolución 00125-2025-SUNARP/SN Objeto principal: Aprobar el servicio gratuito de capacitación denominado “Sunarp: Clase Maestra”, dirigido a estudiantes universitarios de las facultades de Derecho, Arquitectura e Ingeniería, y emitir la directriz para su ejecución a nivel nacional.

Resolución N° 00143-2025-SUNARP/SN Aprobar el módulo virtual gratuito denominado “Orientador Sunarp, tu guía registral” como herramienta digital de orientación en materia registral. El módulo permitirá que ciudadanos, agentes Sunarp (municipalidades y notarías) y personal de las oficinas registrales accedan las 24 horas a información sobre requisitos, bases legales, tasas, jurisprudencia, formularios y otros datos de los actos inscribibles. También busca que la información se presente de forma dinámica, visual, auditiva y accesible.

Servicio “Alerta Clonación” es Resolución N.º 00033-2025-SUNARP/SN. Aprueba la implementación del nuevo servicio “Alerta Clonación”, como parte del sistema SUNARP Alerta, con el fin de prevenir y combatir el robo y la clonación de placas vehiculares en el país.

Alerta Robo es Resolución N.º 043-2024-SUNARP/SN Aprobar el servicio gratuito “Alerta Robo”, que permite al titular registral (que cuente con la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica – TIVE) generar desde la sede digital de SUNARP un aviso sobre el robo o hurto de su vehículo, el cual será difundido en los servicios y sistemas de información registral.

Servicio “Conoce Aquí” es Resolución N.º 064-2023-SUNARP/SN Aprobar el servicio gratuito llamado “**Conoce Aquí**”, que permite al ciudadano consultar en línea la información contenida en las partidas registrales gestionadas por la SUNARP, a través de su portal institucional.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) aprobó la implementación del módulo virtual **Orientador Sunarp, tu guía registral** mediante la **Resolución N.º 00143-2025-SUNARP/SN** del 26 de setiembre de 2025.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) aprobó la plataforma digital **Mire-Ya, seguimiento transparente de expedientes** mediante la **Resolución N.º 00155-2025-SUNARP/SN**, de fecha 14 de octubre de 2025.

Resolución N.º 00156-2025-SUNARP/SN, que aprueba el servicio denominado “Copia Literal, al Toque”.

Artículo 1.- Aprobación del servicio denominado “Copia Literal, al Toque”
Aprobar el servicio digital denominado “Copia Literal, al Toque”, mediante el cual el administrado podrá obtener, de forma inmediata y en línea, copia literal de la partida registral correspondiente, a través del portal web institucional de la SUNARP o el canal digital habilitado para tal fin.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de impresión de material servicios registrales gratuitos para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El bien a adquirir debe cumplir con las siguientes características:

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES

Características Técnicas:

1	Vinil	Vinil + laminado + instalación 3 x 1.50 / 2 unidades 2.50 x 1.50 / 2 unidades 1.40 x 1.50 / 2 unidades Total 6
2	Vinil	Vinil laminado + pvc 5 mm + instalación 50x25 4 unidades
3	Acrílico	Acrílico con botones + instalación 45x35 1 unidad
4	Banner	Banner 2x1 Para instalar en roll screem proporcionada por la Entidad 3 unidades
5	Banner	Banner 2x1 Para instalar en cuadra de madera proporcionado por contratista 3 unidades Con instalación
6	Volantes	Volantes 1 millar Tamaño 20 x 10 cm

5.2. PROCEDIMIENTO

No aplica

5.3. PLAN DE TRABAJO

No aplica

5.4. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR

- El contratista deberá proporcionar todo el equipamiento y material que sea necesario para el servicio a prestar.

5.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- La Entidad brindará los diseños a imprimir.
- La Entidad brindará las estructuras de roll screen
- La Entidad brindará los espacios para la instalación

5.6 IMPACTO AMBIENTAL

No aplica

5.7 SEGURO

No aplica

5.8 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

5.9 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural y/o jurídica, con RUC en estado habido y activo.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores, si la contratación es mayor a una (01) UIT.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado
- Cumplir con los términos de referencia.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Consulta y/o Ficha RUC
- Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N° 04)
- Constancia del Registros Nacional de Proveedores
- Carta de autorización de abono electrónico

5.10 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar

Jr. Progreso N° 150 – Pucallpa

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Plazo de ejecución de la prestación: el plazo de ejecución es de 7 (siete) días calendario contados a partir del envío de piezas gráficas y aprobación de los diseños en digital.

5.11. ENTREGABLES

No aplica

5.12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a guardar reserva o secreto, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizado la prestación del servicio, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público por la SUNARP.

Cualquier incumplimiento de esta obligación sin autorización por escrito por Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, faculta a ésta para ejercer las acciones legales que de ello puedan derivar de acuerdo a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

5.13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

5.14. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo No 009- 2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción de la segunda entrega, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de compra.

5.15. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la orden de servicio vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.16. OTRAS PENALIDADES

No aplica

5.17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.18 CONFORMIDAD

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de Almacén y la conformidad será otorgada por el área de Comunicación e Imagen Institucional – Jefatura Zonal en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la totalidad de la prestación. De existir observaciones, la Entidad las comunica a el contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad

- i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O
- ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.19. REAJUTES DE LOS PAGOS

No aplica.

5.20. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

5.21. CLAUSULA DE GARANTIA

De conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas.

5.22. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.23. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0092025-EF. Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.24. CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Se identifica como riesgos la calidad del material, inadecuada uso de los colores institucionales por lo que se está mitigando con la presentación de la paleta de colores en el Anexo No 01 y se adjunta el nombre y teléfono del personal de contacto para las artes.

5.25. PROPIEDAD INTELECTUAL

No corresponde

5.26. ANEXOS

No aplica